

eral las salar capitulares para tratar los assumptos del  
 beneficio comun: teniendo presente los acuerdos anterior-  
 res en que se preciazon aranceles a los tenderos del susti-  
 miento por menor con la obligacion de tener siempre los re-  
 feridos generos, y la providencia dada en virtud de la no-  
 vedad de Roque Fuentes encurar a dichas obligaciones  
 y las demas que esta Villa huviera tomado para el mas  
 arreglado sustimientto y lo que ultimamente aygo y por  
 atender a su suplica // devieron acordar y acordaron con-  
 firmada providencia dada de los aranceles precios y obliga-  
 ciones en la persona de Roque Fuentes sin permitir que  
 otro alguno lo execute ni menos tenga dicho sustido sin nueva  
 licencia expresa de esta Villa baxo la pena de dis-  
 cador a qualquiera que lo quebrantare, y en caso de fal-  
 tarle a dicho Fuentes algunos generos de los comprendi-  
 dos o quisiere añadir otros, lo haga presente a sus Mercedes  
 para conederle el tiempo precivo para su remesa y reo-  
 nocer los nuevos y orienndole la postura arreglada, guar-  
 dando dicho Fuentes la maior legalidad para la busca y  
 precios de su primera compra con lo que se le odra re-  
 gular su modo de cada ganancia sin perjudicar a este Co-  
 mun y por este con acuerdo del Alcaide nombrado  
 que acepta assi lo acordaron y firman de que certi-

fco Solana Vidal  
 Solana Vidal  
 Vidal  
 Juan Solana Canabaz  
 Juan Solana  
 Albarz

